

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY Nº 2272/06

INCORPORA AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LAS DG DE CONTADURÍA, DE TESORERÍA, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LA CUENTA ESPECIAL **FONDO ESTÍMULO** - PREMIO ESTÍMULO

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2006

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1º - Incorpórase a lo previsto en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 44.407, modificado por la Ordenanza Nº 44.442, al personal de Planta Permanente de las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería, de Compras y Contrataciones y de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando excluidos de lo dispuesto en los artículos subsiguientes de la mencionada normativa y sus modificatorias.

Artículo 2º - En los casos establecidos en el precedente artículo 1º, el fondo será distribuido de la siguiente manera:

- a) La mitad, mensualmente como suma fija en proporción al total de la remuneración mensual y habitual liquidada a favor de cada agente, no pudiendo exceder el veinticinco por ciento (25%) del total de su remuneración bruta mensual, y
- b) La mitad restante, mensualmente, de acuerdo al orden de mérito que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación respectiva, la que deberá observar a tal fin la responsabilidad, capacitación, rendimiento y concepto personal de cada uno de los agentes, no pudiendo superar el veinticinco por ciento (25%) del total de la remuneración bruta mensual.

Artículo 3º - A los fines del cálculo respectivo, la remuneración no incluirá los rubros servicios extraordinarios o figuras similares, viáticos, movilidad, aguinaldo y todo otro no percibido en forma normal y habitual.

Artículo 4º - La percepción de dichos fondos inhibe el cobro de los suplementos por conducción y por auxiliar de funcionario y todo otro distinto al aprobado por la presente ley.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo arbitrará el sistema operativo que corresponda a los fines de asegurar el pago del referido suplemento en forma mensual a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 6º - Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 23 de enero de 2007.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 2.272, Expediente Nº 1.960/07 e incorporado, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 21 de diciembre de 2006, ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de enero de 2007.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Tanuz

3 relaciones definidas:

REGLAMENTADA POR	RESOLUCIÓN Nº 901/GCABA/MJGGC.../10	Res. 901-MHGC-10 Establece que el personal alcanzado por la Ley 2272 que fuera designado en los cargos creados por Dec.684-09, percibirán el primer tramo del beneficio otorgado por dichas normas
EXCEPTUA	ORDENANZA Nº 44407/CD/?/90	Ley 2272 excluye al personal de las DG de Contaduría, de Tesorería, de Compras y Contrataciones y Recursos Humanos, de los alcances de los arts. susiguientes al art. 1 de la Ord. 44407 y sus modificatorias
MODIFICA	ORDENANZA Nº 44407/CD/?/90	Art. 1 de la Ley 2272 incorpora personal de DG Contaduría, Tesorería, Compras y Contrataciones y Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda a los alcances del Art. 1º de la Ord. 44407, modificado por Ord. 44442